



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO Nº 3618/16.-
CORRESPONDE EXPTE. H-10638/16.-

VISTO:

Que es menester reglamentar la Ordenanza nº 8478/16 conforme lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Promulgatorio nº 3557/16 de dicha norma legal, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nº 3557/16, este Departamento Ejecutivo –en uso de sus facultades (art. 109, inc. 3º de la L.O.M –t.o. ley 14.491-.)-, hizo expresa la reserva de elaborar la reglamentación del texto legal.-

Que habiendo tomado debida intervención, se advierte que en el artículo 7º de la mencionada norma se dispone que para el cumplimiento de la finalidad y funciones del OBSECIPER se afectará el 0,5% del Presupuesto de la Secretaría de Seguridad y Tránsito o el área que en el futuro la reemplace.-

Que para resguardar al máximo la indemnidad de la partida presupuestaria asignada al área, específicamente en protección de los haberes salariales del personal que presta tareas en el área citada, corresponde disponer que dicho porcentaje (0,5%) se afecte en relación a la partida correspondiente a la jurisdicción 1110114000 –Secretaría de Seguridad-, salvaguardando los “Gastos en Personal” (ítem 1).

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer que el 5% del Presupuesto asignado al área de la Secretaría de Seguridad y Tránsito, según el art. 7º de la ordenanza 8478-16, se afecte a la partida correspondiente a la jurisdicción 1110114000, salvo “Gastos en Personal” (ítem 1).-

ARTICULO 2º: Regístrese, dése al **BOLETIN MUNICIPAL**. Intervenga la **SECRETARIA DE SEGURIDAD, SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS y CONTADURIA**. Cumplido, archívese.-

PERGAMINO, 23 de diciembre de 2016.-

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-
Carlos Damián PEREZ – Abogado – Secretario de Gobierno.-

S.G.